



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N07426-443-00  
CONTRATO SAI N° P6M0085  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-74-2026

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL CURSO DE PROGRAMA DE RESUCITACION NEONATAL RENE0 PARA TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EMERGENCIAS, S.C., REPRESENTADA POR EL C. VICTOR RAFAEL MORALES VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, LIBRO 904 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, otorgada ante la fe del LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 248, ACTUANDO COMO NOTARIO ASOCIADO EL LIC. DANIEL GARCIA CÓRDOVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 22, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la LIC. KAREN BERLANGA VALDEZ en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024, EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, en su carácter de TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 Social, suscribe la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de administrador del contrato el DR. PAUL CONSTANTINO SANTIESTEBAN, COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL, de “EL INSTITUTO” en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR004-N-74-2026 al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35, fracción III, 36, 39, fracción I, 55 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos de su Reglamento.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo” \*

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley del Seguro Social, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OAO/CHIS/JUDIC/ADO /2024/ 248 / P6M0085

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

|                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>OOAD ESTATAL CHIAPAS<br/>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</p> | <p>CONTRATO EN FALLO<br/>N° 050GYR004N07426-443-00<br/>CONTRATO SAI N° P6M0085<br/>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA<br/>AA-50-GYR-050GYR004-N-74-2026</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

1.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **DICTAMEN** de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000335983-2026** de fecha **22 de julio de 2026**, DE LA CUENTA NÚMERO **51332007** emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C. P. 30700, TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, MÉXICO**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por conducto de su representante declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20682** pasada ante la fe de la licenciada **ERNESTINA BEJARANO ALFONSO, NOTARIA PÚBLICO NÚMERO 216, DE LA CIUDAD DE MEXICO**, denominada **UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EMERGENCIAS, S.C.**, cuyo objeto social es, entre otros, **LA ASESORÍA, CONSULTORIA, PROMOCIÓN, DESARROLLO, REGISTRO, IMPLEMENTACIÓN E IMPARTICIÓN DE TODO TIPO DE CAPACITACIÓN, CURSOS, CLASES, PROGRAMAS DE ESTUDIO, DIPLOMADOS O SEMINARIOS, YA SEA QUE REQUIERAN O NO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de **CIUDAD DE MEXICO**, bajo el folio **00000718** de fecha **21 DE AGOSTO DE 2015**.

2.2 **EL C. VICTOR RAFAEL MORALES VAZQUEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **ESCRITURA PÚBLICA 20682, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2015, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ERNESTINA BEJARANO ALFONSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 216, de la CIUDAD DE MEXICO**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **UCA150702QS8**.

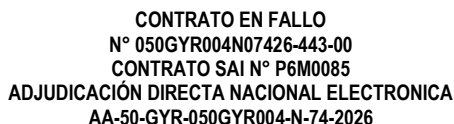
2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

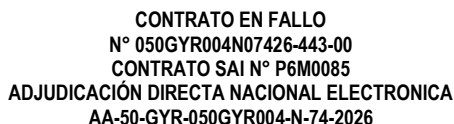
2.6 Tiene establecido su domicilio en **CALZADA DE TLALPAN NUMERO EXTERIOR 1951, COLONIA PARQUE SAN ANDRES, ALCALDIA COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 04040, TELÉFONO [REDACTED] Y [REDACTED]** así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la ley federal de procedimiento administrativo el correo electrónico [cursos@ucae.info](mailto: cursos@ucae.info) y [victorrafael1206@hotmail.com](mailto:victorrafael1206@hotmail.com) que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De “LAS PARTES”:

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo” \*

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Economía, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: /2026/ 248 / P6M0085







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N07426-443-00  
CONTRATO SAI N° P6M0085  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-74-2026



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT  
51332007 - Cuotas para capacitación externa

Partida presupuestaria  
COG 33401

Concepto:

- Pagos destinados a los servicios que se contraten con personas físicas o morales para preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización para las y los servidores públicos en territorio nacional o internacional.
- Pagos por la capacitación a personas jubiladas del IMSS que se encuentran contratados como prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios para la investigación y resolución de las quejas médicas que señala el artículo 296 de la Ley del Seguro Social.

Nota: los órganos administrativos del IMSS no podrán contratar servicios de capacitación con la proveeduría externa cuando los mismos sean proporcionados en el Instituto a través de los Centros Nacionales de Capacitación y Calidad IMSS-SNTSS o por áreas internas con el conocimiento técnico del o los temas a desarrollar.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Impuestos, cuando se trate de personas físicas; o,  
Diversos, cuando se trate de personas morales.

Requisito:

- Contrato enlazado en el Sistema FINAT; o,
- Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - combinación contable (unidad de información, centro de costos y cuenta contable); y,
  - número de contrato o número de orden de servicio, y su respectiva nomenclatura de enlace SAI, en caso de aplicar.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- Documentos del SIAP o, en su caso, oficio de autorización de los recursos presupuestales para la contratación de los servicios de capacitación, suscrito por la persona Titular de la Unidad de Personal o por la persona Titular de la Coordinación de Capacitación.

Cuenta FINAT  
51332007 - Cuotas para capacitación externa

Partida presupuestaria  
COG 33401

- Para el caso de capacitación a personas jubiladas del IMSS, oficio de autorización para el uso excepcional de los recursos presupuestales.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato

- Persona administradora del contrato.

Para orden de servicio

Nivel central

- Titular de la Dirección, Unidad o Coordinación responsable del gasto; o,
- Titular del Departamento Administrativo.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

Delegación

- Titular del Órgano; o,
- Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto.

UMA

- Titular de la Dirección de la Unidad; o, de la Dirección Administrativa.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Contrato Colectivo de Trabajo, cláusula 114.
- Reglamento de capacitación y adiestramiento del Contrato Colectivo de Trabajo.
- Norma para la Administración de la Capacitación y Adiestramiento en el Instituto Mexicano del Seguro Social. 1000-001-010.
- Procedimiento para la administración de la capacitación y adiestramiento en el IMSS. 1A90-003-001.
- Tarjeta acuerdo autorizada por la Dirección General, el 16 de marzo de 2016.

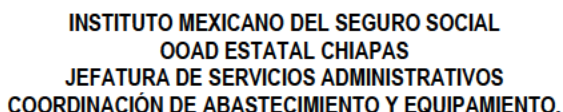
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley del Seguro Social, en su apartado 1, inciso I, y en el artículo 145 de la Ley del Seguro Social, en su apartado 1, inciso I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/JUDCI/ADO /2026/ 248 / P6M0085

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente a la contratación, ni de la validez de los aspectos técnicos, económicos y financieros de la oferta presentada que determinan procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

A). El "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá deberá de presentar para su pago, representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique: número de proveedor, numero de contrato y numero de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá de estar firmada de autorización por el Administrador del Contrato. Así mismo anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) vigente y positiva al momento de entregar en ventanilla. La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N, colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, de acuerdo a lo indicado en el Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" \*



**CONTRATO EN FALLO**  
**N° 050GYR004N07426-443-00**  
**CONTRATO SAI N° P6M0085**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA**  
**AA-50-GYR-050GYR004-N-74-2026**

En caso de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presente la solicitud de pago en una oficina diversa a la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, dicha solicitud deberá considerarse improcedente, por no cumplir con lo establecido en el presente instrumento.

B) En caso de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

C) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, de acuerdo con el Procedimiento para el pago electrónico de compromisos institucionales del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para tal efecto el participante adjudicado se obliga a proporcionar a la brevedad ante el Departamento de Tesorería dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas en la ciudad de Tapachula, Chiapas la siguiente documentación en original para cotejo y fotocopia:

| Documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Persona Física | Persona Moral |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|
| "Escrito para solicitar incorporación o modificación al esquema de pago electrónico", Dirigido al Jefe de Servicios de Finanzas del OOAD.<br>Para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la sociedad.                                                                                   | X              | X             |
| Estado de cuenta bancario no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad. Se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica, siempre y cuando, sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital. | X              | X             |
| Identificación oficial. Se acepta credencial del Instituto Nacional Electoral, pasaporte o cédula profesional con fotografía.                                                                                                                                                                                   | X              |               |
| Acta constitutiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                | X             |
| Poder notarial para ejercer actos para pleitos y cobranzas o administración.                                                                                                                                                                                                                                    |                | X             |
| Identificación oficial del representante legal. Se acepta credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.                                                                                                                                                                                 |                | X             |

**MEXICO**

OFICINA DE ORIENTACIÓN  
EVALUACIÓN Y MONITORIA  
DE LA CALIDAD DEL SERVICIO  
JEFE DE OFICINA  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona o personas autorizadas para ello en el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica y en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.4.1 del artículo 7.º de la Ley Orgánica de esta Institución.

La Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo su número:

**06ADCH/SJSJDCI/ADO /2028/ 248 / PMS00985**

La Unidad Jurídica no debate ni pronuncia sobre los juicios de valor procedentes. Naturalmente que la contradicción entre el resultado de la investigación de hechos y las conclusiones correspondientes ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos-procedimentales y/o las circunstancias que determinaron procedimientos tales como las atestaciones requeridas, testigos y contrasigilos.

**INSSA**

El pago se depositará en la fecha programada de pago a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del participante adjudicado está contratada con la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, BBVA México SA, HSBC México S.A. o SCOTIABANK INVERLAT S.A. y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

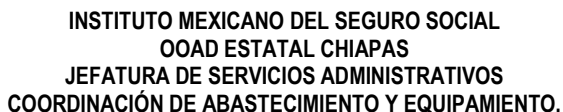
En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el participante adjudicado acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generadas por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en entrega de los bienes.

**“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo” \***







**CONTRATO EN FALLO**  
**N° 050GYR004N07426-443-00**  
**CONTRATO SAI N° P6M0085**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA**  
**AA-50-GYR-050GYR004-N-74-2026**

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los **10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo**, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar mensualmente las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Deberá integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, informando al ADMINISTRADOR del contrato el estatus de su incorporación al REPIIMSS, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Política de integridad y 7.4 del Manual de Operación del REPIIMSS, que establece que la participación en el REPIIMSS será de carácter obligatorio para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

## DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

**“EL INSTITUTO”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE LA FISCALÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA JURÍDICA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento de Asesoría Jurídica, en su calidad de Jefe de la Dirección General de Fiscalía Jurídica, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. del artículo 1.º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/CJHS/JSJ/DCI/ ADO / 2026/ 248 / PEM0086

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, y la revisión de fondo, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, de política pública, de planeación, de gestión, de recursos humanos, de equidad, de técnica y/o contraindicación.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>OOAD ESTATAL CHIAPAS</b><br><b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br><b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> | <b>CONTRATO EN FALLO</b><br><b>N° 050GYR004N07426-443-00</b><br><b>CONTRATO SAI N° P6M0085</b><br><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR004-N-74-2026</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **DR. PAUL CONSTANTINO SANTIESTEBAN, COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL**, de “EL INSTITUTO” en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en **CHIAPAS, con RFC. [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los SERVICIOS se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**EL INSTITUTO**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**EL INSTITUTO** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra ““EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que ““EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a ““EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que realice el pago de deducciones a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 (treinta) días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

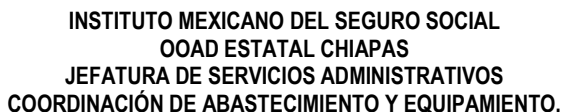
## DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo” \*

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHIS/JUDC/ ADO /2026/ 248 / P6M0085





**CONTRATO EN FALLO**  
**N° 050GYR004N07426-443-00**  
**CONTRATO SAI N° P6M0085**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA**  
**AA-50-GYR-050GYR004-N-74-2026**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a EL INSTITUTO o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE LA FISCALÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA JURÍDICA

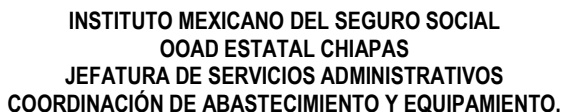
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular del cargo de Jefe de la Dirección General de Fiscalía Jurídica, en el ejercicio de sus facultades, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. del artículo 1.º de la Ley Orgánica de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COAD/CHIS/US/DCI/ ADO /2026/ 248 / PEM0086

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos de la Ley Orgánica de la Unidad Administrativa responsable del mismo, en la que se consideró, correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas correspondientes, técnica y/o contraria.







**CONTRATO EN FALLO**  
**N° 050GYR004N07426-443-00**  
**CONTRATO SAI N° P6M0085**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA**  
**AA-50-GYR-050GYR004-N-74-2026**

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se le hubieran entregado pagos en exceso, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos en exceso efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

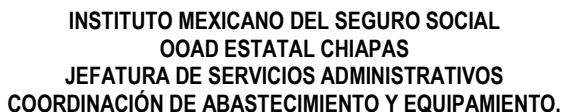
“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo” \*

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA JURÍDICO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento de Servicios Jurídicos, en su calidad de Jefe de Departamento, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Conyuntivo en términos del numeral 7.1.3.3 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la fecha de expedición del presente documento, por lo que la presente resolución es emitida en nombre de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COAD/CHS/SJDC/ ADQ /2026/ 248 / PEM0086

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, y la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas correspondientes, tema y/o contrario.



**CONTRATO EN FALLO**  
**N° 050GYR004N07426-443-00**  
**CONTRATO SAI N° P6M0085**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA**  
**AA-50-GYR-050GYR004-N-74-2026**

## VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con Sede en la ciudad de **TAPACHULA, CHIAPAS**; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

 GOBIERNO DE  
MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

JEFATURA EJECUTIVA FEDERAL  
SECRETARÍA DE SALUD

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Secretaría de Salud y el Subsecretario de Asesoría Jurídica, en virtud de lo establecido en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3.3 del artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo este número:

**CODAD/CJ/SJS/JDCI / ADQ     / 20261 / 248    / PSM00085**

La revisión jurídica es adecuada sin perjuicio sobre la justificación procedimental. Terminos de referencia y plazos establecidos en el presente documento son los que corresponden al procedimiento administrativo en las circunstancias que determinaron procedentes las acciones de amparo y/o contencioso.



Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: PAUL CONSTANTINO SANTIESTEBAN

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/09/2026 11:26

[REDACTED]

Firma:

M6jPQ7cyQdo/ya1YeQUOI0gk8z6hu37v7OIrtQzQ6AypM5WU7kfcUowZEsagpxNehcQFSog2aKcz2r/S55QhuYkxvaDVGvaw3S2jbPntufzPOVjaXtLDZQFCM+Qxr0nhJDC/wahTY1UggUTau8BaIaJANzn6p7Z97ZArf8TqUw2nx+G/hMwnUlKICinC08RMqIfhv/jVBmtERSx1RQvnnETtVNC18aG1NwjA9Kk4fE4ahGP3+kDcFndipj25MzK2kx1DBTVc+j7kRJNCvWTI4OjVLG08mIN3RVtPtaiariXFrOnXIijwzox1GUM/wnHv atSY1b6I8P997PWk15ZYvQ==

Firmante: HERMILO DOMINGUEZ ZARATE

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/09/2026 12:28

[REDACTED]

Firma:

Ta7uSH3G/g7Z3tg5RVHaVJpWeTmx04NGMwgggRhrnt5Dmr/SFqewmQOogrsNxtP1PMgPaJa2E+re49/f1YPambaBBXkUmyakWkH5o19Sp0rFH0OPTDLRd5XpGH9rQLbKHHd55cdZMqVm/b4Wp1vpSmm9kAJmma tZd3yTTOYd0ELboOqPelcgLiS2pYv9obWGWXL2YS6eIT6NYgtYW2v3URKgabOGofd4oDEBpmJH8YTyGwcueq15+8WH6mITPC6Hlykm3r16rKSxf0xZ3psZGYC12/K1BBDEpCgvek9Hkc/a+RbKDT5j6OqVmrFV1a NduYrVWaoVj6Gz7kPNb0pg==

Firmante: GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/09/2026 12:32

[REDACTED]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

1LS0bHAGzTIEaEpvSggHPS9DoLuRKDmKA0d9ZvcgPF5lAVT+YsvNAo1bMeswCyBEnPLYjM1F0eF3QSjNoVI1v+4ENfxUfnLgspP/0VGx+pIZ+UYT0QTUTG7yyUqkFV78lwqKU0nNmjkP46Rt170kY1oN7US//c4zSgayXUP2SkryzMt1cWQ0FvHguADbfK/dw8UQtQVnw1/3j5mbuWzAZ3ZMy0tDPQk2+0FCMoAHjm8EKPazXAAabdkbsSyX03uE0PL1Q9BkJEj/3QuTvXwE6X9h20gGaITSL7MU7ZUppjuKTj+2CeGEFP60tn295Zr6ePd1c3WwXG6zyc+kMkuNQ==

Firmante: SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 25/09/2026 13:22

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

ED3ERFZwar9e+WdsNrowZmyLaStGTWeN7mJI6Q7ZBDtrgGiM1JLmr6+MqZdP6hQG55hbrMNzEfzrgfY8oVfruaofeLByf/i7UHuReK2Je4UxCdZcY/1D/3MLLuQYTC1bH2K++9M8dS17Z21HrUtvv3vYxypDy6+nD6zArF24n0r+Co8U+sNa88PY5c8MAuRXMPMLnTof8sTIiUiqRY/B2E2TdW1Dbal5Zzx6eUlkQvY+Pc7X0eCqjqujiq0zQbxWpm6bTmg/q48ARxCWU8v1AC/bednGcbsGQIORfdLHJ0KM4g9msbWHi895fpHx+Kyw/fxJ7kntpy4PpZofA7zjUg==

Firmante: UNIDAD DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN EMERGENCIAS SC  
RFC: UCA150702QS8

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 25/09/2026 13:43

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

X+WY1VJT6Sa9SLcegQzDMRVKMj0NyAxmwhv7vaw5SIE/W9+Sw1Yf6r6FSQFXF0cTPdyx33NXvFwa0lopjyVL6sIEuB1pzLje5cLRGLFFxN9y8i04geT4/Qq4gGQIH99EBsTzmLAUFDS4dVL6qj1QcbNRmp1WkpT4pJQbTL07KbDxxRv4wZ5vfm9ickYAL/g+xw6YUou9wCb1Q7SIjk7UMLqBw/EMHLiMa0JuEikwCeyaLinXIR6kwzqIm1rAZXtZ3vonS1+hDnMNKy1XSWLfb7UaM5rG9Fecsf1jr5XwA2BYv8TDUmt0+NJY8oZaE3NuUdZE8hMI19d+LDixyA4J0Q==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.